

## COMUNICADO DGSP-001-2020

**URGENTE**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a las empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Libres del país, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4B, del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 que reforma la Ley de Zonas Libres y artículos 82 y 83 del Acuerdo No. 041-2020 del 10 de mayo de 2020, contentivo de su Reglamento,

### INFORMA:

1. Que los beneficios que concede la Ley de Zonas Libres se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el citado régimen, con excepción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuestos Conexos, los cuales se conceden por un término de quince (15) años, prorrogables a su terminación, por diez (10) años más, beneficios que son extensivos para las empresas que a la entrada en vigencia del Decreto No.8-2020 ya gozaban del Régimen.
2. Por lo anterior, las empresas que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto No.8-2020 gocen de los beneficios de la citada Ley, tendrán plazo **HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2020** (salvo que se presente prórroga al plazo) para acreditar ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la continuación de operaciones dentro del Régimen, debiendo acompañar a la solicitud:
  - a) Carta Poder del Apoderado Legal que les representa.
  - b) Constancia de solvencia aduanera y tributaria.
  - c) Información estadística, conforme a Formulario de Actualización de Datos de Empresas bajo ZOLI (adjunto).
  - d) Recibo de pago TGR1 para emisión de Resolución.
3. El no cumplimiento de la disposición antes descrita dará lugar a que esta Secretaría de Estado proceda a cancelar de oficio, los beneficios otorgados bajo la Ley de Zonas Libres.

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de julio de 2020

  


**María Antonia Rivera**

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico